



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 2 de Abril de 2010

Número 4.935

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.020.**- Ampliación del plazo de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles y Grupos de Jóvenes de Ceuta, para el desarrollo de actividades de interés de la juventud ceutí, para el año 2010.

**1.022.**- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 25 de febrero de 2010.

**1.023.**- Exposición pública del padrón fiscal correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2010, y periodo de cobro voluntario.

**1.029.**- Decreto de fecha 18 de marzo de 2010, por el cual se suspende provisionalmente la admisión de solicitudes de panteones en el Cementerio Municipal de "Santa Catalina".

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**1.019.**- Convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Diplomado Universitario en Enfermería (D.U.E.).

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**1.021.**- Notificación a los Herederos de Ibáñez Trujillo, relativa al expediente de declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Gómez Marcelo n.º 2 (expte. 6073/2010).

**1.027.**- Información pública de la incoación del expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Oro, al Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54.

**1.028.**- Información pública de la incoación del expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

**1.030.**- Información pública de la incoación del expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a la Mutua de Ceuta-Smat.

**1.032.**- Declaración de vacantes de los puestos n.º 18 y n.º 20 del Mercado de San José.

#### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**1.024.**- Notificación a D. Mohamed Laghmich, a D. Abderrafik Hajjaji y a Euroandamiages S.L.U., relativa a los expedientes E-08/10, E-09/10 y S-03/10, respectivamente.

#### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.033.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Ceuta**

**1.012.-** U.R.E.- Notificación a D. Hamido Mohamed Abdeslam, relativa a subasta de bienes inmuebles.

**1.013.-** U.R.E.- Notificación a D.ª Fatima Sohora Mohamed Mohamed, relativa a subasta de bienes inmuebles.

**1.014.-** Notificación a Inmob. y Corred. Seguros Generalife 97, relativa a subasta de bienes inmuebles.

**1.015.-** Notificación a D. Abselam Ahmed Ahmed, relativa a subasta de bienes inmuebles.

**1.017.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Murcia**

**1.016.-** Notificación a D.ª María Roc. Chacón Villada, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
Número Uno de Ceuta**

**1.018.-** Notificación a D. Juan Carlos Pérez González (Cafetería Rubi), en Demanda 56/2010.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.025.-** I.C.D.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de mantenimiento del césped del Estadio "Alfonso Murube", en expte. CONT/2010/025.

**1.026.-** I.C.D.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de mantenimiento del servicio de Monitor Deportivo de Natación y Socorrista, en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2010/024.

**1.035.-** EMVICESA.- Corrección de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2010, relativa a la contratación conjunta, proyecto y obra de demolición del antiguo cine "μfrica", publicada en el B.O.C.CE. 4920 de 9 de febrero de 2010.

**PARTICULARES**

**Federación de Actividades  
Subacuáticas de Ceuta**

**1.031.-** Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta (FDASDC).

**INFORMACION**

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información .....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo .....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales .....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre .....	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación .....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. ....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**1.012.-** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. MOHAMED ABDESELAM HAMIDO, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de marzo de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 22 de abril de 2010, a las 10:00 horas, en CL. ALCALDE MANUEL OLIVENCIA, 0 - A, CEUTA y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta se venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge del deudor, a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación, es título mediante el cual, puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley,

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas el 21 de abril de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura, cheque conformado, extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración

de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito,

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación,

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 15 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: MOHAMED ABDESELAM HAMIDO.

LOTE NÚMERO: 01  
FINCA NÚMERO: 01

**DATOS FINCA URBANA**

DESCRIPCION FINCA: FINCA REGISTRAL 29695 PLAZA GARAJE 7.

TIPO VÍA: CL - NOMBRE VÍA: LOS NIDOS, N.º VÍA: 1, PISO: -1, PUERTA 7, COD. POST: 29620, COD. MUNI: 29620

**DATOS REGISTRO**

N.º REG: 00003 - N.º TOMO: 1.804 - N.º- LIBRO: 853 - N.º- FOLIO: 91 - N.º FINCA: 29695  
IMPORTE DE TASACIÓN: 15.419,10 EUROS.  
TIPO DE SUBASTA : 15.419,10 EUROS.

Ceuta, a 15 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

**1.013.**- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. MOHAMED MOHAMED FATIMA SOHORA, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 10 de marzo de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de abril de 2010, a las 11:30 horas, en CL. ALCALDE MANUEL OLIVENCIA, 0 - A, CEUTA y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta se venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge del deudor, a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación, es título mediante el cual, puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley

Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley,

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas el 21 de abril de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura, cheque conformado, extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito,

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación,

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

**ADVERTENCIAS:**

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contado a partir de

su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 15 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: MOHAMED MOHAMED FATIMA SOHORA.

LOTE NÚMERO: 01

FINCA NÚMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA REGISTRAL 6106 EN URB. POZO DEL RAYO

TIPO VÍA: CL - NOMBRE VÍA: PASAJE DE LAS BALSAS, N.º VÍA: 1, COD. POST: 51002, COD. MUNI: 51002

#### DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001 - N.º TOMO: 321 - N.º LIBRO: 321 - N.º FOLIO: 162 - N.º FINCA: 6106

IMPORTE DE TASACIÓN: 77.571,00 EUROS.

TIPO DE SUBASTA : 77.571,10 EUROS.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

GARITÓN DENOMINADO DE POZO DEL RAYO, TAMBIÉN CONOCIDO POR PABELLÓN SITO EN EL PASAJE DE LAS BALSAS, CONSTRUIDO UN SOLA PLANTAY CUBIERTO DE TEJA, TIENE UN PATIO DE DIEZ METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.

SUPERFICIE: 61,51 M2

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 50,70 M2

LINDEROS:

DERECHA: FINCA DE LOS SRES. AZCOITIA

IZQUIERDA: PASAJE DE LAS BALSAS

FONDO: FINCA DE LOS SRES. AZCOITIA

FRENTE: CALLE DON JUAN I DE PORTUGAL.

Ceuta, a 15 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

**1.014.**- PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 3 de marzo de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de abril de 2010, a las 10:00 horas, en CL. ALCALDE MANUEL OLIVENCIA, 0 - AT 51001 - CEUTA y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos

114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta se venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Ceuta, a 3 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor INMOB Y CORRED. SEGUROS GENERALIFE 97, por deudas a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 3 de marzo de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de abril de 2010, a las 10:00 horas, en CL. ALCALDE MANUEL OLIVENCIA, 0 - A, CEUTA y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta se venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge del deudor, a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación, es título mediante el cual, puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley

Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley,

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas el 21 de abril de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura, cheque conformado, extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito,

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación,

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contado a partir de

su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 15 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: INMOB Y CORRED. SEGUROS GENERALIFE 97

NÚMERO LOTE: 1

BIEN: SUZUKI SAMURAI 5823 DWM

VALOR DE TASACIÓN: 1.360,00

CARGA PREFERENTE: 0,00

VALOR BIEN: 1.360,00

VALOR LOTE; 1.360,00

Ceuta, a 15 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

**1.015.-** El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. AHMED AHMED ABSELAM, por deudas a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 10 de marzo de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de abril de 2010, a las 10:00 horas, en CL. ALCALDE MANUEL OLIVENCIA, 0 - A, CEUTA y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta se venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge del deudor, a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación, es título mediante el cual, puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas el 21 de abril de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura, cheque conformado, extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito,

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación,

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 15 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: AHMED AHMED ABSELAM  
LOTE NÚMERO: 01  
FINCA NÚMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA REGISTRAL  
29893/02 GARAJE PLANTA 4, RES. DON MANUEL  
TIPO VÍA: CL - NOMBRE VÍA: SERRANO  
ORIVE- PLANTA 4.

DATOS REGISTRO  
N.º REG: CE - N.º TOMO: 539 - N.º LIBRO: 539  
- N.º FOLIO: 34 - N.º FINCA. 29893  
IMPORTE DE TASACIÓN: 26.350,00 EUROS.  
TIPO DE SUBASTA : 26.350,00 EUROS.

#### DESCRIPCION AMPLIADA

PLAZA DE GARAJE NÚM. 2 EN LA PLANTA 4  
DEL EDIFICIO RESIDENCIAL DON MANUEL.  
SUPERFICIE ÚTIL: 13,75 M2

Ceuta, a 15 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 10 de marzo de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de abril de 2010, a las 10:00 horas, en CL. ALCALDE MANUEL OLIVENCIA, 0 - A - CEUTA y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad

Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta se venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Ceuta, a 15 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero.

DEUDOR: AHMED AHMED ABSELAM  
LOTE NÚMERO: 01  
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA  
DESCRIPCION FINCA: FINCA REGISTRAL 29893/02 GARAJE PLANTA 4, RES. DON MANUEL  
TIPO VÍA: CL - NOMBRE VÍA: SERRANO ORIVE- PLANTA 4.

DATOS REGISTRO  
N.º REG: CE - N.º TOMO: 539 - N.º LIBRO: 539 - N.º FOLIO: 34 - N.º FINCA. 29893  
IMPORTE DE TASACIÓN: 26.350,00 EUROS.  
TIPO DE SUBASTA : 26.350,00 EUROS.

DESCRIPCION AMPLIADA  
PLAZA DE GARAJE NÚM. 2 EN LA PLANTA 4 DEL EDIFICIO RESIDENCIAL DON MANUEL.  
SUPERFICIE ÚTIL: 13,75 M2

Ceuta, a 15 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia

**1.016.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Murcia, a 25 de marzo de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Remigio Estébanez Dueñas.



## RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0611 07 510005040760	CHACÓN VILLADA, MARÍA ROC	AV NTRA. SRA. OTERO	51002 CEUTA	03 30 2009 055345427	0709 0709	76,3

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**1.017.** - El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 24 de marzo de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

## REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51100309716	C.Y.P. ESTUDIOS Y ASESOR	CL REAL 58	51001 CEUTA	03 51 2009 010605527	0709 0709	966,9
0111	10 51100345078	BARCELOLEBRON ANTONIO	BD ANT.ESTACION FER	51001 CEUTA	02 51 2009 010317557	0209 0209	1.375,1
0111	10 51100345078	BARCELOLEBRON ANTONIO	BD ANT.ESTACION FER	51001 CEUTA	02 51 2009 010344738	0309 0309	1.375,1
0111	10 51100345078	BARCELOLEBRON ANTONIO	BD ANT.ESTACION FER	51001 CEUTA	02 51 2009 010373232	0409 0409	1.375,1
0111	10 51100345078	BARCELOLEBRON ANTONIO	Bj) ANT.ESTACION FER	51001 CEUTA	02 51 2009 010510143	0609 0609	1.375,1
0111	10 51100666794	RABASSA SANCHEZ BOZZO, S	LG CENTRO COMERCIAL	51002 CEUTA	03 51 2009 010618762	0709 0709	527,8
0111	10 51100671545	VIAL INMUEBLES S.L.	PS LAS PALMERAS 10	51001 CEUTA	03 51 2009 010618964	0709 0709	1.998,0
0111	10 51100710345	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2009 010385760	0409 0409	421,6
0111	10 51100710345	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2009 010468414	0509 0509	520,6
0111	10 51100710345	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2009 010521964	0609 0609	640,9
0111	10 51100710345	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2009 010563188	0809 0809	984,3
0111	10 51100710345	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2009 010620782	0709 0709	984,3
0111	10 51100710345	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2009 010623816	0909 0909	770,9
0111	10 51100712466	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2009 010386063	0409 0409	540,7
0111	10 51100712466	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2009 010620883	0709 0709	642,7
0111	10 51100712466	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2009 010626947	0809 0809	663,9
0111	10 51100712466	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2009 010627048	0909 0909	680,8
0111	10 51100719136	CEUTARCOS ALBAÑILERIA Y	CL VELARDE 19	51001 CEUTA	03 51 2009 010621590	0709 0709	3.233,8
0111	10 51100743687	SARCHAL CONSTRUCCIONES,	CL SALUD TEJERO (PAT	51001 CEUTA	03 51 2009 010622705	0709 0709	10.958,9

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

0521	07	080375910893	SANTOS GARCIAAFRICA	CL GONZALEZDE LA VE	51001	CEUTA	03	51	2009	010482558	0609	0609	299,0
0521	07	080375910893	SANTOS GARCIAAFRICA	CL GONZALEZDE LA VE	51001	CEUTA	03	51	2009	010562784	0709	0709	299,0
0521	07	080375910893	SANTOS GARCIAAFRICA	CL GONZALEZDE LA VE	51001	CEUTA	03	51	2009	010562885	0809	0809	299,0
0521	07	080375910893	SANTOS GARCIAAFRICA	CL GONZALEZDE LA VE	51001	CEUTA	03	51	2009	010598251	0909	0909	299,0
0521	07	080375910893	SANTOS GARCIAAFRICA	CL GONZALEZDE LA VE	51001	CEUTA	03	51	2009	010623917	1009	1009	299,0
0521	07	080454419764	ZITOUNICHOLLISELLAM	CT SERVICIO 52	51002	CEUTA	03	51	2009	010579154	0809	0809	299,0
0521	07	281151018508	EL MORABIT --- ABDELMALE	CL CORTADURA DEL VAL	51001	CEUTA	03	51	2009	010685147	0809	0809	317,6
0521	07	291064734261	ARGAZ---MUSTAPHA	Apartado Correos: 15	51001	CEUTA	03	51	2009	010581376	0809	0809	317,6
0521	07	350040568471	HEREDIA HERNANDEZ MANUEL	AV MADRID ANT ESTACI	51002	CEUTA	03	51	2009	010581881	0809	0809	299,0
0521	07	410119108534	CABALLERO TARDIO MANUEL	CL SANTANDER 4	51001	CEUTA	03	51	2009	010582285	0809	0809	299,0
0521	07	510003522409	BARCELOLEBRON ANTONIO	AV AVENIDA DE MADRID	51002	CEUTA	03	51	2009	010583602	0809	0809	299,0
0521	07	510003901618	MONTES RAMOS JOSE FRANCI	PS REVELLIN 22	51001	CEUTA	03	51	2009	010583905	0809	0809	426,9
0521	07	510004114109	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	CL SARDINERO ARROYO	51002	CEUTA	03	51	2009	010487915	0609	0609	299,0
0521	07	510004489476	VASHI MAHTANI GOBIND	AV ESPAÑA 19	51002	CEUTA	03	51	2009	010584915	0809	0809	299,0
0521	07	510005461904	ALI BRAHIN SUSI ABDESEMA	LG PLAYA BENITEZ AVI	51002	CEUTA	03	51	2009	010587036	0809	0809	299,0
0521	07	511000605072	MARTIN PEREZ YOLANDA	AV TENIENTE GENERAL	51002	CEUTA	03	51	2009	010588955	0809	0809	266,0
0521	07	511000759161	CORTINA CABALLERO ISIDRO	CL PEDRO DE MENESES,	51001	CEUTA	03	51	2009	010589359	0709	0709	299,0
0521	07	511001619633	GARCIA CASTAÑEDA ANABEL	RL WEIL, TTE. GRAL.	51002	CEUTA	03	51	2009	010590773	0809	0809	299,0
0521	07	511001961860	DEL RIO RUIZ SUSANA	PJ RECREO 17	51001	CEUTA	03	51	2009	010591480	0809	0809	299,0
0521	07	511002773529	VIJAY PARYANI POONAM	Apartado Correos: 53	51080	CEUTA	03	51	2009	010593403	0809	0809	299,0

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

0521	07	511002871438	CHACONDURAN INMACULADA	CL SALUD TEJERO 22	51001	CEUTA	03	51	2009	010593807	0809	0809	299,0
0521	07	511004071612	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED	AV AFRICA EDIF. PRES	51001	CEUTA	03	51	2009	010559754	0709	0709	299,0

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	51100176643	GONZALEZ IBAÑEZ MARIA PI	CL MENDOZA 10	51001	CEUTA	03	51	2009	010595322	0709	0709	193,0
1211	10	51100490174	CASADEVANTE PEREZ CARIDA	CL REAL 33	51001	CEUTA	03	51	2009	010595625	0709	0709	193,0
1211	10	51100491184	LOPEZ PEREZ MAGDALENA	CL PARQUES DE CEUTA	51002	CEUTA	03	51	2009	010595726	0709	0709	193,0
1211	10	51100693470	KARANIK KARANIK KIRANKISH	AV ESPAÑA-EDIF. ARA	51002	CEUTA	03	51	2009	010596736	0709	0709	193,0

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social****Número Uno de Ceuta**

**1.018.-** D.ª NURIA GIRON ROMAN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000056 12010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. RAJAE CHERRAT contra la empresa PÉREZ GONZÁLEZ, JUAN CARLOS (CAFETERÍA RUBI), siendo parte, el FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N.º 32/10

En la Ciudad de CEUTA a veintitrés de marzo de dos mil diez.

FALLO.- Que estimando la demanda interpuesta por D. RAJAE CHERRAT contra la empresa PÉREZ GONZÁLEZ, JUAN CARLOS (CAFETERIA RUBI) siendo parte el FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa empleadora demandada a que abone al actor la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (355,29 E.) por los conceptos reclamados condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa Pérez González, Juan Carlos (Cafetería Rubi), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ceuta, a veinticuatro de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.019.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

De conformidad con las Bases Reguladoras de las Bolsas de Trabajo aprobadas por Acuerdo de fecha 18-07-07 y publicadas en el BOCCE en fecha 20-07-07 (nº 4653), se crea con la presente convocatoria una Bolsa de Trabajo de Diplomado Universitario en Enfermería (D.U.E):

1. La presente bolsa se regirá por las Bases aprobadas por Decreto de fecha 18-07-07.

2. Condiciones de los aspirantes: Las condiciones serán las indicadas en la base 3ª de la convocatoria general de las Bolsas de Trabajo (BOCCE 20-07-07), requiriéndose en la presente convocatoria tener la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería (D.U.E.).

3. Puntuación mínima: Para ser admitido en la relación de candidatos de la bolsa será necesario que el aspirante alcance una puntuación mínima de 20 puntos, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

4. Presentación de documentos: El plazo de presentación de las solicitudes junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados debidamente compulsada, será de 10 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE.

Ceuta, a 25 de marzo de 2010.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### ANEXO I

A) Experiencia profesional hasta un máximo de 50 puntos.

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos

Públicos vinculados o dependientes de ella, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,5 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

Por los servicios prestados en empresa privada en puestos sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,2 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante el contrato y vida laboral, debiendo en caso de presentación de fotocopias, estar compulsadas.

B) Formación académica hasta un máximo de 35 puntos.

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales, y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,3 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 35 puntos.

C) Otros.

1.- Por ser víctima de la violencia de género debidamente acreditado se otorgará 7 puntos. Se deberá acreditar la orden de protección a favor de la víctima. A este respecto, se podrán realizar las comprobaciones que se estimen oportunas. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto que se dicte la orden de protección.

2.- Por ser mujer desempleada de larga duración (más de 24 meses) o por ser mujer que ingresa o reingresa en el mercado de trabajo habiendo sido madres en los 24 meses anteriores, se otorgará 5 puntos. Se deberá acreditar mediante certificación expedida por el servicio competente en materia de empleo y libro de familia para el segundo caso.

3.- Por haber superado una convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera o interino, así como de laboral fijo o interino de cualquiera de las Administraciones públicas sin haber obtenido plaza, se otorgará 3 puntos. Dicho mérito se justificará mediante presentación de certificado expedido por la Administración convocante, en la que conste que el/la interesado/a superó todos los ejercicios de la fase de oposición sin haber obtenido plaza, así como la oferta de empleo público con expresión del año en el que se encuadraba la plaza objeto de la convocatoria. No se valorará en aquellos casos que consistieran únicamente en un concurso de méritos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)**

Funcionario de carrera  Funcionario interino  Personal laboral fijo

Personal laboral temporal (\*)  Bolsa de trabajo (\*)

(\*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

**TITULACION ACADEMICA**

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

**DATOS PERSONALES**

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

**24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).**

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en                      a                      de                      de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC, de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.020.**- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

Pongo en su conocimiento que con fecha 25-03-2010, La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías promulga el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 5 de marzo de los corrientes, la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías aprobó las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles y grupos de jóvenes de Ceuta para el desarrollo de actividades en interés de la juventud ceutí para el año 2010.

Una vez publicadas las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad, con fecha 19 de marzo del año en curso, se ha abierto el plazo de presentación de solicitudes que, según lo dispuesto en la base séptima, apartado c) es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada convocatoria en el Boletín.

Sin embargo, se ha observado el malestar de las entidades juveniles y grupos de jóvenes que no podrán acceder a la presentación de sus proyectos y de la documentación requerida, dada la brevedad del plazo otorgado, lo cual podrá repercutir negativamente en la asistencia a la convocatoria.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 49 de la Ley 30/1992, tras la modificación introducida por la Ley 4/1999, dispone que la Administración podrá conceder de oficio ampliación de los plazos establecidos, que no excede de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación será notificado a los interesados.

La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recurso.

2.- Por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007 modificado por Decreto de 6 de noviembre de 2009, se procede al nombramiento la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH como Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías a la que corresponde el ejercicio de la competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

"a) Promoción de la juventud, su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes".

#### PARTE DISPOSITIVA

Se amplie el plazo establecido en la Base 7.e) de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles y grupos de jóvenes de Ceuta para el desarrollo de actividades en interés de la juventud ceutí para el año 2010, en DIEZ DÍAS NATURALES MÁS, que se contarán a partir de fecha de publicación.

El presente decreto de ampliación será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto de la Presidencia 01-04-08).- LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y N. TECNOLOGÍAS.- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.021.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 25 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

El 22 de marzo de 2010, se gira visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales al edificio sito en calle Gómez Marcelo, n.º 2 de Ceuta, inmueble sobre el que se adoptaron medidas de emergencia tras desprendimiento de cascotes a la vía pública el pasado 27 de enero de 2010, y se realiza informe n.º 348/10, del que se da traslado, en el que se propone la adopción de medidas cautelares y la declaración de ruina inminente del citado inmueble.- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El art. 183.4 del TRLS 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

3.º.- El art. 17.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio, dispone que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. El art 18.1 del RDU establece que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Ad-

ministración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. Por su parte, el art. 18.2 del RDU señala que también podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. A tal efecto, al recibir la denuncia sobre el supuesto de estado ruinoso de una construcción o parte de ella, se podrá acordar la instrucción de una información previa consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.- El art. 24.3 del RDU considera que, si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa. Por su parte el art. 26.1 del RDU señala que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción. El art. 26.2 del RDU precisa que a tal efecto, recibida la instancia solicitando declaración de ruina o la denuncia de cualquier persona, se dispondrá con carácter de urgencia una visita de inspección, emitiéndose informe por los técnicos municipales. Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato. El apartado 3.º del citado precepto determina que el Ayuntamiento o el Alcalde adoptarán la resolución que proceda en plazo de veinticuatro horas desde la recepción de los informes. En el mismo sentido el art. 3.5.9. de las Normas Urbanísticas.

4.º.- El art. 134.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de 14 de agosto de 1996, establece el procedimiento de urgencia en aquellos casos en que el estado del inmueble ofrezca tal peligro para las personas y/o los bienes que se estime necesario acordar sin demora el desalojo de sus ocupantes y adoptar las oportunas medidas de seguridad, debiendo la autoridad municipal dictar la correspondiente resolución en el plazo de 24 horas desde la recepción del informe de los servicios técnicos según dispone el art 26 del RDU.

5.º.- La STS de 5 de octubre de 1.987 pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia de obras para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En cumplimiento de lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre y, en especial el RD 1627/1997, de 24 de octubre, modificado por el RD 604/06, de 19 de mayo, es necesaria la presentación de Estudio de Seguridad y Salud.

6.º.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

7.º.- El art. 96.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, señala que si fuese necesario entrar en el domicilio

del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.

8.º.- Competente en esta materia, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de delegación de fecha 21 de junio de 2007 y de Decreto de reestructuración de la Ciudad de Ceuta de fecha 6 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Adóptense las medidas cautelares consistentes en el mantenimiento del andamiaje y redes protectoras hasta el inicio de la demolición del inmueble; apuntalamiento de la balconada y tapiado de los accesos a planta baja, segunda y tercera, para lo cual se estima un presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria de 1.600,00 euros y un plazo de 48 horas para esta última medida, según informe técnico n.º 348/10, del que se da traslado.

2.º.- Declárese en situación de Ruina Inminente el inmueble sito en calle Gómez Marcelo, n.º 2 de Ceuta, en virtud del informe técnico n.º 348/10, del que se da traslado, así como en base a los fundamentos jurídicos expuestos, debiendo adoptarse por motivos de seguridad el desalojo inmediato de los ocupantes y enseres del edificio así como la demolición en el plazo de un mes desde el desalojo, previa presentación de Proyecto Técnico de demolición y Estudio de Seguridad y Salud suscritos por profesional competente y visado por Colegio Profesional así como nombramiento de Dirección Facultativa y Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

3.º.- Solicítese autorización judicial de entrada a la vivienda que está ocupada en la actualidad por D. Antonio Luis Ferrer Peña y D.ª Naoual Tadmouy, al objeto del desalojo así como al resto del edificio.

4.º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad en caso de incumplimiento.

5.º.- Dése traslado a los Servicios Sociales y a EMVICESA a los efectos oportunos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a los Herederos de Ibáñez Trujillo, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 25 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06.02.10).- Fdo: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de fecha 15 de febrero de 2.010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.022.**- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

#### DISPOSICIONES GENERALES

I) a) Aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa por la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y en consecuencia, derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

c) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

II) a) Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación de servicio del Mercado al objeto de ampliar el plazo de suspensión de la Tasa hasta 10 de enero de 2012, con la redacción que a continuación se indica:

Con efectos 1 de enero de 2010 la aplicación de esta Tasa y su correspondiente Ordenanza, queda suspendida hasta el día 1 de enero de 2012 salvo que por acuerdo de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se decida dejar sin efecto dicha suspensión, en cuyo caso la Tasa y la Ordenanza comenzarán a aplicarse el día primero del ejercicio siguiente a aquél en que se adopte el referido acuerdo de la Asamblea.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del acuerdo en el Boletín oficial de la Ciudad, a efectos de presentación de reclamaciones.

c) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso en orden al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales.

III) a) Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

b) Continuar con la tramitación, legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

e) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

IV) a) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de determinados documentos administrativos.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

c) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 27/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

V) a) Tomar en consideración la Memoria elaborada por la Comisión designada por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2009 y aprobación inicial de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE).

b) Exponer a información pública la Memoria y sus Anexos, así como los Estatutos, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse las reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

c) Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Excmo. Sr. Consejero de Hacienda para que suscriban cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de los precedentes acuerdos.

VI) a) Someter el nuevo texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades a un período de información pública de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.C.C.E con audiencia a los interesados durante ese plazo para presentación de reclamaciones y sugerencias.

b) En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

VII) Aprobar definitivamente el Reglamento de prestaciones económicas de los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

I) Aprobar el Plan de Dinamización de ingresos públicos y de ajustes fiscales 2010.

II) Autorizar a PROCESA contrato de préstamo con Caja del Mediterráneo, al objeto de financiar el programa España-Fronteras Exteriores.

## PROPUESTAS DE URGENCIA

1) Instar al Gobierno de la Ciudad a la adopción de las siguientes medidas:

- Favorecer la inversión pública para crear empleo, tanto a través de las correspondientes obras como mediante la implantación de nuevos equipamientos.

1. Cumplir con las previsiones del vigente Plan Plurianual de Inversiones sobre renovación de infraestructuras, urbanas y medioambientales, puesta en valor del patrimonio y dotación de nuevos equipamientos de diversa índole.

2. Poner en marcha los antes referidos nuevos equipamientos, entre los que, por razón de su impacto en el empleo, procede destacar:

La Estación Depurador de Aguas Residuales (EDAR). La ampliación de la desaladora.

El polideportivo Guillermo Molina.

El alberque para alojamientos protegidos.

El Instituto Ceutí de la Mujer en el antiguo chalé de Ybarrola.

Las nuevas guarderías, en el ámbito del programa que se acomete para duplicar el número de plazas existente.

3. Colaborar decididamente con la Administración General del Estado, en el ámbito urbanístico y, en su caso, mediante la cesión del suelo, al objeto de viabilizar la dotación de nuevos equipamientos e instalaciones capaces de general empleo.

4. Mantener contactos permanentes con la citada Administración General del Estado para conocer el estado de ejecución del resto de inversiones por la misma comprometidas, prestando especial atención a aquellas que tienen un mayor impacto en el desenvolvimiento de la actividad económica, como son, entre otras: el adecentamiento del paseo de Martínez Catena, hasta la frontera; el enlace de ésta con el puerto; la recuperación del dominio marítimo-terrestre; la urbanización de Loma Colmenar, en su segunda fase; y el desarrollo del polígono residencial en esta misma zona proyectado.

5. Iniciar las obras sobre rehabilitación del antiguo acuartelamiento del Teniente Ruiz para Campus universitario, lo que supondrá sentar las bases para consolidar y ampliar, en un futuro, la oferta universitaria de nuestra ciudad.

6. Definir los parámetros, urbanísticos y económicos, e iniciar las gestiones para el desarrollo de la actuación sobre construcción de viviendas protegidas en el antiguo acuartelamiento del Brull.

7. Acometer los proyectos de rehabilitación de viviendas amparados por el plan estatal en vigor, junto con los que, de similar naturaleza, la Ciudad pueda asumir de manera directa.

8. Iniciar las obras relativas a las siguientes promociones: Monte Hacho, en su segunda fase; Príncipe Alfonso, en las antiguas "caracolas"; y apartamentos para mayores, en el antiguo cine África.

9. Revisar el vigente PGOU con la finalidad, entre otras, de que el mismo sea un instrumento para dinamizar la inversión y, en consecuencia, la creación de empleo, desarrollando asimismo las actuaciones urbanísticas que al servicio de estos objetivos se estimen adecuadas.

10.- Favorecer la formación de los trabajadores de la construcción en paro, al objeto de, junto con otras medidas, posibilitar su inserción en las obras que se acometen, o que puedan iniciarse en el futuro. Al servicio de este objetivo se asume, como actuación prioritaria, la puesta en marcha de la escuela que se construye en el polígono de Loma Larga.

11. Revisar la disposición sobre cláusulas sociales para fomentar la contratación de trabajadores en paro en las obras públicas de la Ciudad. Las referidas cláusulas sociales establecerán la obligatoriedad de contratar, de jure total de la plantilla necesaria, un mínimo del 30% de desempleados en todas las obras que acometa la Ciudad u organismos de ella dependientes y que superen los 50.000 euros de presupuesto.

12. Apoyar a las pequeñas empresas contratistas, de acuerdo con la ley y con estricta sujeción a la misma.

- Promover la continuidad de las políticas activas de empleo.

13. Mantener el esfuerzo presupuestario en planes de empleo, programas de colaboración social, acciones formativas e itinerarios de inserción laboral.

14. Dar continuidad a las iniciativas para incentivar la inversión generadora de empleo y de apoyo a PYMES.

15. Impulsar la responsabilidad social de las empresas.

16. Solicitar de la administración del Estado el mantenimiento y, en su caso, el incremento de la financiación afectada a las políticas activas de empleo en nuestra Ciudad.

17. Activar el papel de la ya constituida Comisión Provincial de Empleo en Ceuta como elemento coordinador de los programas de fomento de empleo de las administraciones y de los agentes económicos y sociales. Con ello se pretende evitar duplicidades de actuaciones y mantener una estrategia consensuada y coordinada al efecto.

18. Reservar un cupo del 50% del inminente Plan de Empleo que acometerá la Ciudad para jóvenes menores de 35 años.

19. Incrementar las labores de intermediación entre desempleados y empresas, adaptando la formación a las necesidades que el mercado demanda (fundamentalmente en el sector de la construcción) y fomentando la ulterior inserción de los alumnos formados en empresas de jure sector mediante la interlocución y, en su caso, incentivos económicos.

20. Constituir en el plazo de un mes una mesa de trabajo entre Gobierno y los Grupos Parlamentario de la Asamblea con el fin de realizar el seguimiento de las medidas contempladas en este documento y plantear, en su caso, otras medidas complementadas. Al servicio del objetivo común se articularán los mecanismos necesarios para contactar con el Servicio Público de Empleo Estatal y con los agentes económicos y sociales de la ciudad.

- Impulsar las medidas normativas que sean necesarias para contrarrestar los condicionantes estructurales y, en consecuencia, potenciar el desarrollo endógeno, facilitar la accesibilidad y mejorar la competitividad del tejido productivo local.

21. Solicitar la prórroga, y si es posible la ampliación de la vigente bonificación en las cuotas a la Seguridad Social para los sectores del Comercio, la Industria, la Hostelería y el Turismo.



22. Perseverar en las actuaciones que tiene por objeto: poner al día el vigente Régimen Económico y Fiscal especial; abaratar los costes del transporte marítimo, sin merma de la calidad; y lograr de la Unión Europea un tratamiento específico para nuestra ciudad; todo ello dentro de los grupos de trabajo que, a solicitud de esta Administración, han sido constituidos.

23. Fijar la posición del Gobierno sobre la posible integración de Ceuta en la Unión Aduanera Común, una vez conocida la opinión de los agentes económicos y sociales, y de conformidad con la misma, así como seguir defendiendo la conveniencia de establecer una aduana comercial en la frontera del Tarajal.

24. Evaluar el balance socioeconómico de los intercambios entre Ceuta y el vecino Reino de Marruecos, a efectos de conocer su verdadero impacto en la economía local, entre otras finalidades.

25. Implantar un observatorio que tenga por objeto informar acerca de la evolución de los indicadores socioeconómicos. A tal efecto se procurará, también, la mejora de los sistemas de medición estadística de los referidos parámetros.

26. Agilizar los trámites administrativos necesarios para la apertura de negocios, de acuerdo con la ley y previa revisión de los correspondientes reglamentos.

27. Agilizar el pago a proveedores de la Ciudad para obras ejecutadas o servicios y suministros efectuados de conformidad con el Anteproyecto de Ley de la Economía Sostenible.

- Apoyar planes sectoriales y proyectos capaces de abrir nuevos horizontes y de general oportunidades.

28. Cumplir con las previsiones de; vigente plan de excelencia turística, entre ellas, la implantación de la estación náutica.

29. Ejecutar la prevista señalización de los parkings públicos de la Ciudad desde la Frontera y el Puerto a los respectivos aparcamientos.

30. Intensificar la divulgación de los atractivos comerciales, turísticos y fiscales de nuestra ciudad.

31. Impulsar la aprobación definitiva y puesta en marcha del Reglamento de turismo como elemento regulador de la actividad basado en la calidad de los servicios.

32. Renovar formalmente la participación de la Ciudad de Ceuta en el Plan 2000 E para la adquisición de automóviles en concesionario de Ceuta.

33. Impulsar la colaboración con la Cofradía de Pescadores para recuperar su normal funcionamiento en términos de funcionalidad y viabilidad económica. Analizar una posible reconversión del sector pesquero hacia sectores productivos vinculados al turismo, ocio y artesanía.

34. Intensificar la implantación de sistemas de calidad y de la aplicación de las nuevas tecnologías en las Pymes de Ceuta mediante líneas específicas de ayuda por los referidos conceptos.

35. Seguir prestando especial atención al equipamiento urbano, a los servicios de esta misma naturaleza, y al patrimonio histórico, cultura; y natural, por considerar que son activos de singular importancia para el desarrollo comercial y turístico.

36. Asignar al complejo cultural del Revellín, que dirige Don Álvaro Siza, el papel de instrumento al servicio del desarrollo turístico, vía celebración de eventos, entre otros posibles aprovechamientos.

37. Promover la creación de una escuela de Negocios.

38. Adoptar las medidas que sean consecuentes para fomentar el turismo procedente de Marruecos, entre las que

cabe citar apoyar campañas de fidelización, facilitar una información adecuada, habilitar aparcamientos en las zonas comerciales, e impulsarlas antes referidas obras de mejora de los accesos a Ceuta desde la frontera del Tarajal.

39. Incentivar la renovación de; transporte público urbano.

40. Colaborar activamente en la ejecución y seguimiento del plan estratégico del puerto.

41. Apoyar a proyectos empresariales de interés relevante, ya sea por su positivo impacto en la generación de empleo o por contribuir decisivamente a la potenciación del tejido productivo local, entre los que, con base en estudios preliminares o en expectativas conocidas, cabe citar a los siguientes: la construcción y explotación de un nuevo hotel; la implantación de un nuevo puerto deportivo; el establecimiento de una planta de biodiesel; y la ampliación de las instalaciones dedicadas a la distribución y suministro de combustible a buques.

42. Explorar, mediante la realización de; pertinente estudio, las posibilidades reales que ofrece nuestra ciudad para convertirse, en relación con su entorno, en plataforma logística para la localización de servicios profesionales.

43. Culminar la implantación y puesta en marcha del antes mencionado polígono industrial de Loma Larga.

Facilitar un informe de carácter trimestral o mensual por parte de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos con el compromiso de todos de reforzar, vía ahorro de otras partidas, consignaciones para incrementar las prestaciones sociales.

III) a) El inmediato adecentamiento de los garajes de los bloques 5, 6 y 7 sitos en la barriada de Sidi Embarek.

b) Provisión de alumbrado público en la zona (farolas).

IV) Formalizar un convenio con el INGESA, de forma que esta Institución adquiera y aporte una cámara hiperbárica, y la Ciudad se encargue de su mantenimiento y entretenimiento.

V) Dejar supeditada la ejecución de una malla protectora en la ladera del monte en la barriada de San Amaro, hasta la localización de los propietarios para poder actuar consecuentemente y a priori en el talud.

VI) Realizar una actuación integral en la Barriada El Sarchal que incluya, entre otras actuaciones, una mejora de la pavimentación, de la red de alcantarillado y de la red alumbrado público y luminarias.

VII) Dar un plazo de quince días para contactar con la gerencia de la Empresa de Autobuses y desplazar los técnicos para saber si es factible ampliar la línea de autobuses del Recinto.

Ceuta, a 23 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.023.**- Que el padrón fiscal correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles" correspondiente al ejercicio 2010, es objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dicho padrón conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta . - Calle Padilla n.º 3- 1.ª Planta- Edificio Ceuta-Center.

## ANUNCIO DE COBRANZA.

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días 11 de mayo al 30 de junio de 2010.

El referido periodo se prorrogará hasta el 30 de noviembre respecto de aquellos sujetos pasivos que soliciten el fraccionamiento de pago, de conformidad con las siguientes reglas:

1.º- La solicitud para la iniciación del procedimiento se formulará con anterioridad al 30 de junio, fecha de finalización, con carácter general, del periodo voluntario de ingreso.

2.º- Son requisitos exigidos para la concesión del fraccionamiento: La domiciliación del pago de las correspondientes cuotas y estar al corriente en los pagos de los tributos que integran el plan.

3.º- La deuda podrá ser fraccionada hasta en cinco vencimientos; los correspondientes al periodo de julio a noviembre y no devengará intereses de demora ni recargo alguno a cargo del contribuyente.

4.º- Actuaciones en caso de falta de pago en el vencimiento del plazo concedido:

El importe de una cuota impagada al vencimiento de su plazo, se acumulará con la siguiente, salvo que fuese la última, en cuyo caso, se iniciará el periodo ejecutivo de ingreso al día siguiente del vencimiento del plazo concedido.

El impago de dos cuotas consecutivas, determinará la anulación automática del fraccionamiento, iniciándose el periodo ejecutivo de ingreso sobre la totalidad de la deuda pendiente de pago, al día siguiente del vencimiento del segundo plazo incumplido.

## MEDIOS DE PAGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, el pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo y en la forma que se determine reglamentariamente.

## LUGAR DE PAGO

Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (Glorieta Teniente Reinoso-Edificio Ceuta-Center), de lunes a viernes (mañanas de 8 a 14 horas y tarde de 16 a 18 horas).

## RECURSOS:

Contra la exposición pública del padrón podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos correspondientes a dicho periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, 26 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto Presidencia 01-04-2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOSInspección Provincial de Trabajo  
y Seguridad Social de Ceuta

**1.024.**- DÑA M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA		SANCIÓN
	INFRACCION	EXPT.E	
MOHAMED LAGHMICH	1988/10	E-08/10	501,00
ABDERRAFIK HAJAJI	1887/10	E-09/10	501,00
EUROANDAMIAGES, S.L.U	1180/10	S-03/10	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadoras, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 24 de marzo de 2010.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.025.**- CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO ABIERTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CESPED DEL ESTADIO ALFONSO MURUBE.

1.- Entidad adjudicataria:

- A) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
- B) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.
- C) N.º expediente: CONT/2010/025

2.- Objeto:

A) Descripción: Contratación de los servicios de mantenimiento del césped del Estadio Alfonso Murube, por un periodo de un año.

B) Lugar de realización: Instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: URGENTE  
B) Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación: 77.587,52 Euros, IPSI incluido.

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.  
b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-10.  
c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001  
d) Teléfono: 956-513824  
e) Fax: 956-513819  
f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

9.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar:

- 1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes  
2) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1.º  
3) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001.  
4) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Publico.

10.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.  
b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1.º  
c) Fecha y hora: Al día hábil siguiente a la finalización de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

11.- Otras informaciones: a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 23 de marzo de 2010.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL I.C.D.- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- EL SECRETARIO DEL I.C.D.- Por Delegación.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

**1.026.-** CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO ABIERTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE MONITOR DEPORTIVO DE NATACION Y SOCORRISTA EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES.

1.- Entidad adjudicataria:

- A) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.  
B) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.  
C) N.º expediente: CONT/2010/024.

2.- Objeto:

A) Descripción: Contratación de los servicios de monitor deportivo de natación y socorrista en instalaciones del Instituto Ceuti de Deportes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: URGENTE  
B) Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación: 329.400 Euros, IPSI incluido.

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.  
b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-10  
c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001.  
d) Teléfono: 956-513824  
e) Fax: 956-513819

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

9.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar: 1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes.

2) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1º

3) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001

4) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Publico.

10.- Apertura de ofertas: a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.

b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1.º

c) Fecha y hora: Al día hábil siguiente a la finalización de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

11.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 23 de marzo de 2010.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL I.C.D.- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- EL SECRETARIO DEL I.C.D.- Por Delegación.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.027.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Juan Jesús Vivas Lara, se inicia expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Oro, al Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54, de conformidad con el artículo 11. 1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, (BOCCE Extraordinario n.º 2, de 1 de febrero de 2.007), establece que, una vez tomada en consideración la propuesta por resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser un Diputado o Consejero de la Ciudad.

#### PARTE DISPOSITIVA

Con base en lo expuesto, en los párrafos precedentes, HE RESUELTO: Primero.- Incoar el expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Oro, al Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54. Segundo.- Designar instructor del citado expediente, a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Doña María Isabel Deu del Olmo. Tercero, Dar traslado del presente Decreto al Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54. Cuarto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y conceder un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documental y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el artículo 11.2 del Reglamento precitado.

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**1.028.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Juan Jesús Vivas Lara, se inicia expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, de conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, (BOCCE Extraordinario n.º 2, de 1 de febrero de 2007), establece que, una vez tomada en consideración la propuesta por resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser un Diputado o Consejero de la Ciudad.

#### PARTE DISPOSITIVA

Con base en lo expuesto, en los párrafos precedentes, HE RESUELTO: Primero.- Incoar el expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta. Segundo.- Designar instructor del citado expediente, a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Doña María Isabel Deu del Olmo. Tercero.- Dar traslado del presente Decreto a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta. Cuarto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y conceder un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documental y

para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el artículo 11.2 del Reglamento Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.029.-** De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

Pongo en su conocimiento que con fecha 18-03-2010, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A partir de 1 de marzo de 2010, la Consejería de Sanidad y Consumo ha procedido a determinar la suspensión provisionalmente de la admisión de solicitudes de Panteones en el Cementerio Municipal de Santa Catalina, al tener prevista la Consejería una reorganización en la distribución de parcelas y sepulturas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece en su artículo 25 que "La Ciudad de Ceuta ejercerá, además, de todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por la Ley del Estado". El art. 21,1,19 señala que la Ciudad tendrá competencias en la materia de : Sanidad e higiene.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 26.1 letra a), recoge que "Tos Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- En todos los Municipios: Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas".

3.- El Real Decreto 32/99 de 15 de enero , sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Sanidad , traspasa a la Ciudad la competencia en materia de policía sanitaria mortuoria en su anexo B) apartado f);

4.- El Reglamento de Cementerios de la Ciudad de 1998 señala:

El Artículo 3 dispone que La Ciudad tiene las siguientes funciones respecto de Cementerio Municipal: en su apartado c) La distribución y concesión de parcelas y sepulturas, en su apartado f) la regulación de cuantas actividades afecten al régimen interior del Cementerio Municipal.

El artículo 6 que a los efectos del presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria para la determinación de las distintas prestaciones que incluye el servicio de cementerio. A estos efectos se entenderá por B) Conceptos relativos a los lugares reservados para inhumaciones:

Panteón: construcción efectuada por particulares con sujeción al proyecto de obras autorizado por el órgano competente de la Ciudad que tiene cripta y /o capilla , entendiéndose por cripta el enterramiento en nicho bajo la rasante del terreno.

El artículo 17 establece que tanto el terreno como las construcciones que sobre el se levanten estarán sujetos a las condiciones que señale este Reglamento y a las normas vigentes en cada momento sobre policía sanitaria mortuoria.

El artículo 24 preceptúa que la autorización de obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas estarán sometidas a la necesidad de obtener la concesión de la correspondiente licencia que se tramitará ante el órgano municipal competente para la obtención de la misma.

5.- El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria señala en su artículo 45 que los nichos que integran mausoleos y panteones deberán tener al menos las dimensiones establecidas en el artículo 44.2. Si se usan sistemas prefabricados de construcción funeraria , las dimensiones y distancias de separación vendrán dadas por las características de cada sistema concreto empleado para su construcción. Estos sistemas deberán contar con la previa homologación de la Consejería.

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07, se delegan las competencias de B) cementerio y servicios funerarios., en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo. Sr D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se suspende provisionalmente a partir del 1 de marzo de 2010, la admisión de solicitudes de panteones en el Cementerio Municipal de Santa Catalina, hasta tanto se culmine la reorganización del mismo.

2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá

fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 23 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.030.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Juan Jesús Vivas Lara, se inicia expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta en su categoría de Plata, a la Mutua de Ceuta-Smat, de conformidad con el artículo 11. 1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, (BOCCE Extraordinario n.º 2, de 1 de febrero de 2.007), establece que, una vez tomada en consideración la propuesta por resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser un Diputado o Consejero de la Ciudad.

#### PARTE DISPOSITIVA

Con base en lo expuesto, en los párrafos precedentes, HE RESUELTO: Primero.- Incoar el expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a la Mutua de Ceuta-Smat. Segundo.- Designar instructor del citado expediente, a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Doña, María Isabel Deu del Olmo. Tercero.- Dar traslado del presente Decreto a la Mutua de Ceuta-Smat. Cuarto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y conceder un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el artículo 11.2 del Reglamento precitado.

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 29 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### PARTICULARES

#### Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta

**1.031.**- De acuerdo a la normativa vigente, se anuncia la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la FDASDC correspondiente al año 2010 conforme a lo siguiente:

Lugar. Fecha y hora:

Lugar: Domicilio de la FDASDC (Dársena Deportiva S/N)

Fecha: 13 de Abril de 2010 (Martes)

Hora: Primera Convocatoria 20,30

Segunda Convocatoria 21,00

Orden del Día:

Lectura y aprobación del Acta de la junta anterior.

Presentación de los presupuestos de la FDASDC.

Presentación de la Propuesta de Actividades para el año 2010.

Deliberación y voto de propuestas.

Resumen del estado actual de la FDASDC.

Ruegos y preguntas.

Ceuta, a 23 de octubre de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Carlos Rivas Requena.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.032.**- Pongo en su conocimiento que con fecha 16-03-2010, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Joaquín Morón López con DNI: 45.074.875-G, titular de los Puestos no- 18 y 20 del Mercado Real 90 presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 9 de marzo del año en curso.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que "la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26. 1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que "las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular".

Asimismo, en su artículo 19, señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante".

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que "Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptar la renuncia formulada por D. Joaquín Morón López con DNI: 45.074.875-G, titular de los Puestos n.º 18 y 20 del Mercado Real 90, quedando los mismos vacantes. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o

anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 23 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (01-04-08).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.033.**- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1004556-M/92	PAREJA HOLGADO, Germán
51/1011808-M/10	ABSELAM ABDEL LAH, Nihad
51/1011810-M/10	MOHAMED HAMED, Houafah
51/1011809-M/10	GUTIERREZ NUÑEZ, Francisco
51/1010257-M/06	FERRER LOPEZ, Dolores
51/1011816-M/10	RIOS FOSELA, Manuela

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.035.**- El Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Recursos Humanos y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, con las facultades conferidas por Decretos de Presidencia de fechas 21-junio-2007, 6-nov-2009 y 26-enero-2010; y conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 8-oct-2008 que modifica el de 21 de enero de 2005, Decreto de ha acordado dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Advertidos errores materiales en la resolución del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de 3-marzo-2010, por la que se rectificaba el Decreto de 15-enero-2010 de dicha Consejería, de acuerdo con lo establecido en el art. 105,2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Rectificar el apartado segundo del resuelvo PRIMERO, en el siguiente sentido:

Donde dice: «Cuando debe constar: «El presupuesto estimado de licitación, que tendrá carácter de máximo, asciende a la cantidad total de 815.207,79 E. sin IPSI y 905.786,43 E. IPSI incluido, con el siguiente desglose:

810.000 E. de Presupuesto de contrata. Importe del IPSI 90.000 E.

5.207,79 E. de honorarios de redacción de proyectos y coordinación de Seguridad y Salud durante la redacción. Importe del IPSI 578,64 E.

Debe decir: «Cuando debe constar: El presupuesto estimado de licitación, que tendrá carácter de máximo, asciende a la cantidad total de 815.207,79 E. sin IPSI y 896.728,56 E. IPSI incluido, con el siguiente desglose:

810.000 E. de Presupuesto de Contrata. Importe del IPSI 81.000 E.

5.207,79 E. de honorarios de redacción de proyectos y coordinación de Seguridad y Salud durante la redacción. Importe del IPSI 520,77 E.

SEGUNDO: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el perfil del contratante de EMVICESA.

Ceuta, a 25 de marzo de 2010.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.



Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación